

en la Ciudad de Victoria el 12 de Diciembre de 1794 = Unánimemente
Unánimemente = Por la M. N. y M. d. P. N. y M. d. P. N. = Toré Ant. & Urreaga
N. y d. V. & Bergara //

oro op in de la
Diputación de
de Victoria: da
parte de rta a
fija en residen
cia en Salinas

Viendo que ya mis tropas se hallan establecidas en las villas de
Bergara y Monragón, y que por lo mismo, y habiéndose engrandecido
aquellas, puede con más seguridad, he resuelto
situarme en la villa de Salinas, con deseo de prestar más cer
ca á mis Pueblos todo lo alivio posible. Erase, pues, para el lunes
proximo quince el consiente en aquella residencia á la que podía
vni dirigirse en todo todo vela oficiosa = Dño Señor á vni.
D. Demi Diputación extraordinaria en Victoria 12 de Diciembre
de 1794 = Unánimemente = Por la M. N. y M. d. P. N. y M. d. P. N. =
Toré Ant. & Urreaga = N. y d. V. & Bergara //

Acuerdo

En una vista y acuerdo puse por Presidente de los oficios. Con lo que
al re acabó el Congreso, y firmó de M. Alcalde por vni y por los demás
segun costumbre, y en fe de todo yo el En. = Toré Vizcaino =

Miguel Joseph
de Armatagui

[Signature]
Dño Domingo
de Armatagui

Q

En la Sala Comunal de la V. & Bergara á trece de Diciembre de mil re
cientos noventa y quatro; estando junta y congregados los señores Alcal
de D. Miguel Toré de Armatagui, D. Juan de Urreaga y D. Pedro Toré
& Olariaga Presididos, D. Miguel de Urreaga Diputado del comun
y D. Pedro de Traxta Diputado del Concep: Se trató sobre la Provision
y abarcor de esta villa para el año proximo venidero, y conij uiente es ac
cion de vni; y el Ayuntamiento, teniendo presente la proximidad del
Enemigo, y los dias de movimiento, y apuro en que se ve el Pueblo con esce
motivo; y no habiendo por otra parte sujeto, que quisiera encargarse de estos
vamos, por la regla en que se ha corrido anteriormente, por la poca segu
ridad que se nota: acuerdo que se administra en todo lo expresado antea
los por cuenta y riesgo de la villa encargandose en unidadd ad. Toré Nico
las de Armatagui vecino de esta villa con el salario que se le pague por el Sr.
Alcalde, y q. p. ello se le dia la comision necesaria, igualm. q. p. buscar
refugio y Escudarias con el la Provision de Urreaga y Urreaga de vni.
f. el tpo, y con las condiciones q. le pasara, con elidad de q. el encargado
satisfaga alab. el Porabto acordado. Con lo qual se acabó el con
greso, y firmó de M. Alcalde segun costumbre y en fe de todo yo el En. =

que se administra
de cuenta de la
de los arbitrios
y provisiones

Miguel Joseph
de Armatagui

[Signature]
Dño Domingo
de Armatagui